



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE
SAN VICENTE DEL RASPEIG.
DILIGENCIAS PREVIAS 168/02.

AUTO.

En San Vicente del Raspeig, a 26 de junio de 2002.

Dada cuenta y,

HECHOS.

PRIMERO.- En auto de 20 de mayo de 2002, este Juzgado acordó estimar el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 11 de febrero del mismo año, ordenando la práctica de una serie de diligencias consistentes en las declaraciones como imputados de los miembros del Consejo del Departamento de Sociología I y Teoría de la Educación que participaron directamente o delegando el voto en la reunión del día 22 de marzo de 2001, y más en concreto, en la votación del punto 3º del orden del día de dicha reunión.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

ÚNICO.- Del examen de las declaraciones practicadas, fundamentalmente, así como del resto de la prueba documental aportada por la parte denunciante, se llega a la conclusión de que los hechos objeto de instrucción carecen de toda relevancia penal.

De un lado, las directrices del Modelo de Plantilla de la Universidad de Alicante carecen de cualquier fuerza normativa capaz de condicionar o determinar el contenido y alcance de las decisiones que el Consejo del Departamento adopte en el ejercicio de las competencias que en esta materia (promoción de plazas) le están atribuidas, cuestión sobre la que más adelante se volverá. De otro, las consideraciones de la Junta de PDI de la Universidad de Alicante acerca de este asunto no pueden prejuzgar la suerte de este proceso, ni constituyen resolución que proceda de órgano al que legalmente se le haya atribuido competencia alguna para fiscalizar o revisar la actuación de ningún órgano de la Universidad.





Ha de decirse, que el Consejo del Departamento y, por tanto sus miembros, carecen de cualquier capacidad decisoria acerca de la provisión de las plazas de Profesor Titular de la disciplina de Teoría Sociológica a que aspira la denunciante.

El Consejo del Departamento propone al Rectorado y a la Comisión de Contratación del Centro la creación de los perfiles (plazas) que se estiman necesarios en atención a las necesidades objetivas del Departamento (número de alumnos, disciplinas nuevas). Las citadas propuestas pueden ser o no atendidas por el Rectorado y, en caso de que lo sean, el concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular se publica en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose así un proceso concurrencial y público, con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, al que puede concurrir cualquier Licenciado español o comunitario; sin que la circunstancia de que la denunciante haya impartido clases de Teoría Sociológica como profesora ayudante le dé derecho sin más a ganar la plaza de Profesor Titular Universitario de dicha disciplina.

Merece destacarse también que están pendientes de celebración las pruebas de selección para la plaza de Profesor Titular de Teoría Sociológica, que la denunciante va a tomar parte en las mismas y que en este caso, a diferencia de lo que ocurría en la Universidad de Alicante con anterioridad, el Tribunal estará integrado exclusivamente con miembros procedentes del resto de Universidades españolas, sin que el Catedrático de la materia, de Los Santos imputado en esta causa, y otro profesor titular del departamento, que tradicionalmente ocupaban las plazas de Presidente y Secretario del Tribunal, vayan a hacerlo, con lo que a juicio de quien suscribe no existe duda acerca de la imparcialidad del Tribunal examinador.

Resta decir finalmente que el delito de prevaricación no pudo cometerse al no concurrir sus elementos típicos, toda vez que el Consejo del Departamento no llegó a adoptar ningún acto administrativo, sino que simplemente ejerció una competencia que le es propia en el curso del proceso de creación de plazas, siendo el Rectorado el que dicta el verdadero acto, si finalmente acoge la propuesta del Departamento.





ADMINISTRACION
JUSTICIA

Procede, por lo expuesto conforme al artículo 789.5.regra 1ª de la LECrim, acordar el archivo de las presentes actuaciones al no ser los hechos constitutivos de infracción penal.

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interpner recurso de reforma en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, _____, Juez del
Juzgado de Instrucción nº 3 de San Vicente del Raspeig.

E//

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

ADMINISTRACION
JUSTICIA

PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Así por esta nuestra sentencia, juzgando en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado P. presente recurso, estando celebrada en la Sala, de la que, como Secretario, Valencia, a



GENERALITAT
VALENCIANA